Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, treinta (30) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra el presente proceso de **DIVORCIO** promovido por ÁNGELA MARCELA RESTREPO ARIZA contra FABIÁN RUPERTO RINCÓN MONTOYA, para resolver el escrito presentado al unísono por las partes mediante el cual solicitan el finiquito de la actual pendencia habida cuenta de que han llegado a un acuerdo respecto de las pretensiones ventiladas, habiendo desaparecido el objeto de la actual *litis*.

Estudiado el mentado documento, se observa que los extremos enfrentados, de consuno, decidieron dar por finalizado su nexo matrimonial mediante escritura pública no. 65 del 26 de enero del hogaño, expedida por la Notaría Segunda de esta municipalidad, así como, dentro de dicho instrumento quedó consignado el acuerdo al cual llegaron los enfrentados respecto de su descendiente menor de edad.

En ese sentido, este Estrado Judicial encuentra dicho convenio ajustado a derecho, máxime cuando aquéllos manifiestan su voluntad de finalizar el contrato nupcial que los ataba, así como quedaron debidamente plasmadas las obligaciones de ambos para con su vástago; en ese sentido, se avizora procedente dar aplicación al fenómeno de la transacción en los términos prescritos por el art. 312 del C.G.P., debiéndose decretar la terminación del presente trámite y su consecuencial archivo.

Sin lugar a levantar medidas cautelares, comoquiera que las mismas no aparecen ni decretadas ni practicadas dentro del *sub examine*.

Sin condena en costas por no hallarse causadas y haberse terminado el empeño judicial bajo la figura de la transacción.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDÍO:**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso de **DIVORCIO** promovido por ÁNGELA MARCELA RESTREPO ARIZA contra FABIÁN RUPERTO RINCÓN MONTOYA, de acuerdo con lo explicitado en este proveído.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a los extremos litigantes, conforme a lo indicado en antecedencia.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVAR** las diligencias previas las anotaciones pertinentes en los libros radicadores de este Estrado Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA RUIZ BOHÓRQUEZ
JUEZA

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Paula Andrea Ruiz Bohorquez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ff7f24c6bb67b44542b81e65e02addc4ff26d5e3764ffb6382ca5ab82c7c25**
Documento generado en 30/03/2023 04:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica